

la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.—3.544.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Campo Mardomingo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Campo Mardomingo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la inadmisibilidad alegada en nombre y representación de la Administración General por el señor Abogado del Estado en el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de don Juan Campo Mardomingo, referente al traslado al Seguro Obligatorio de Enfermedad de La Coruña del Médico don Faustino Rodríguez Segadé como Cirujano, y con la puntuación que en Lugo tenía en 1946. No habiendo lugar por tal inadmisibilidad a estudiar y resolver el fondo de la cuestión planteada. Declarando improcedente la expresa imposición de costas al recurrente señor Campo Mardomingo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Juan de los Ríos.—Ángel Villar» (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Barcelona, las condiciones especiales para el Seguro Agrícola, a agregar al modelo de póliza que tiene aprobado para el Seguro Colectivo Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola a agregar al modelo de póliza que tenía aprobado para el Seguro Colectivo obligatorio de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informe emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las condiciones especiales para el Seguro Agrícola, a agregar al modelo de póliza que tiene aprobado para el Seguro Colectivo obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social.

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, consistentes en su adaptación a la legislación en vigor; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social.

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, el cambio de su denominación social por la de «Sección Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de la Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», y su radio de acción limitado a Madrid (capital) y pueblos anexionados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento